



RESOLUCIÓN No. 25290-2-26-0021 DEL 30 DE ENERO DEL 2026

Radicados 25290-2-26-0001 del 09 de enero del 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN RURAL EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA

para el predio con matrícula inmobiliaria No. 157-58239 y código catastral No. 25290-00-02-00-00-0004-0589-0-00-00-0000".

LA CURADORA URBANA SEGUNDA DE FUSAGASUGÁ, según Decreto Municipal de designación No. 122 del 26 de agosto de 2021. En ejercicio de las facultades legales en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, Decreto 1783 de 2021 y demás Leyes y Decretos que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan y,

CONSIDERANDO

Que el señor HERCULES GALINDO GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 356.286 de Puli, presentó solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en la modalidad de SUBDIVISIÓN RURAL, radicado en legal y debida forma el 09 de enero del 2026, bajo el radicado No. 25290-2-26-0001, para el predio urbano denominado PREDIO JUANCHITO del municipio de Fusagasugá, con matrícula inmobiliaria No. 157-58239 y código catastral No. 25290-00-02-00-00-0004-0589-0-00-00-0000.

Que se constató que el inmueble no hace parte de ninguno de los bienes de interés cultural municipal o nacional, ni de su área de influencia.

Que el apoderado presentó los documentos exigidos como requisito para este tipo de solicitud conforme a la Resolución No. 1025 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015.

Que la Curadora Urbana Segunda de Fusagasugá, con fundamento en lo establecido en la reglamentación vigente, al proyecto presentado le aplica lo contenido el ACUERDO 010 DE 2023 "ARTÍCULO 149. SUBDIVISIONES EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN. 2.SUBDIVISIONES EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA".

Que acorde con el estudio y revisión por parte del área de arquitectura con fundamento en el Acuerdo 010 de 2023 (POT – vigente), para el predio URBANO denominado PREDIO JUANCHITO del municipio de Fusagasugá, no cumple con los siguientes requerimientos:

1. El predio se encuentra ubicado sobre suelo expansión urbana, el cual se identifica como rural hasta tanto no se apruebe el respectivo Plan Parcial por tanto, le aplica el Artículo 149 Numeral 2 del Acuerdo 010 de 2023 el cual establece:

"ARTÍCULO 149. SUBDIVISIONES EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN. Se establecen los siguientes parámetros para la subdivisión de predios en suelo urbano y suelo de expansión: (...)

2. SUBDIVISIONES EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA. hasta tanto no se adopte el respectivo plan parcial, los predios no podrán subdividirse por debajo de la extensión mínima de la unidad agrícola familiar- UAF. De conformidad con lo indicado en el plano FR6-UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR.

CL 8 5 58 OF. 310 (tercer piso)

(601) 922 98 18

(+57) 315 343 7546

info@curaduria2fusagasuga.com

www.curaduria2fusagasuga.com



Para la formulación de los planes parciales, se deben incorporar los parámetros de subdivisión indicados en el numeral 1 del presente artículo (...) (Subrayado fuera de texto)

2. Así las cosas, teniendo en cuenta la Unidad Agrícola Familiar - UAF y en concordancia con el plano FR6- PLANO DE UAF Y TAMAÑO MÍNIMO DE PREDIOS, el predio objeto de la solicitud se encuentra sobre Zona cafetera óptima con un área mínima permitida de 6 hectáreas.

Por lo anterior, se resalta que el área del predio corresponde a 18.200 m², en consecuencia no es posible realizar la subdivisión cumpliendo la Unidad Agrícola Familiar - UAF que exige la normativa del Municipio (Acuerdo 010 de 2023), encontrándose dicha solicitud en contravía de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA SEGUNDA DE FUSAGASUGÁ.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en la modalidad de SUBDIVISIÓN RURAL, para el predio RURAL denominado PREDIO JUANCHITO, del municipio de Fusagasugá, con matrícula inmobiliaria No. 157-58239 y código catastral No. 25290-00-02-00-00-0004-0589-0-00-00-0000, presentada por el señor HERCULES GALINDO GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 356.286 de Puli, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR EL ARCHIVO del expediente de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.4 correspondiente al desistimiento de solicitudes de licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los propietarios del bien inmueble conforme a los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándoles que de conformidad con el párrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este Acto Administrativo procede el recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante este Despacho, conforme a la Ley 1437 de 2011 artículo 76 y Decreto 1077 de 2015. Artículo 2.2.6.1.2.1.2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. GLORIA STELLA PALACINO HERNANDEZ
Curadora Urbana Segunda de Fusagasugá

GESTIÓN DOCUMENTAL

Proyectó: Abg. Angie Paola Forero Martínez T.P 362.680 C57

Aprobó: Gloria Stella Palacino Hernández. MP: A25232001-41652869 CPNAA

Copia: 1 para la Curaduría Urbana Segunda de Fusagasugá.

Original: Destinatario